


CONTROL DOCUMENTACIÓN INGRESO

TICKET DE RETORNO O CONTINUACIÓN DE VIAJE A UN TERCER PAÍS:

- Debés verificar en el sistema Timatic cuál es el requerimiento según el país de destino. Se podrán encontrar las siguientes opciones:
 - **VISITORS MUST HOLD RETURN/ONWARD TICKETS** >turistas deben contar con un boleto de retorno / continuación de viaje.
 - **VISITORS NOT HOLDING RETURN/ONWARD TICKETS COULD BE REFUSED ENTRY** >turistas que no cuenten con un boleto de retorno / continuación de viaje, podrán ser inadmitidos.
 - **VISITORS NOT HOLDING RETURN/ONWARD TICKETS TIRULES/R38 COULD BE REFUSED ENTRY** >esto indica que hay más información referida a este tema. Debés desplegar para ver la información completa. En este caso, la regla número 38 indica que:
 - Las autoridades migratorias pueden requerirle tanto a las personas que viajan por turismo como a aquellas que se encuentren haciendo tránsito en ese país, que demuestren que abandonarán el país dentro del tiempo establecido mostrando un ticket de regreso a su país de origen o de continuación de viaje hacia su siguiente destino internacional. A menos que se establezca de otra manera, se define como boleto de retorno/continuación como:
 - A:** ticket aéreo internacional, pudiendo ser cualquier tipo de boleto aéreo, confirmación de reserva, código/localizador de reserva, etc. (Lo que se sugiere en este caso es verificar que cuente con un ticket emitido, como comprobante de la veracidad del mismo y no solamente considerar el código de reserva/localizador. Esto te ayudará a evitar tomar boletos/reservas fraudulentas, situación que, lamentablemente, se ve cada vez con más frecuencia) ó
 - B:** evidencia de que abandonará el país por otro medio de transporte, como por ejemplo, un crucero, boletos de tren/bus/ferry, prueba de que saldrá en un vuelo/embarcación privada, etc.
- Si la persona resultare inadmitida, AR deberá hacerse responsable de reencaminarla a su punto de origen. Si posee un ticket de retorno en la misma reserva que la ida (ya sea con AR o con alguna compañía con la que existe convenio) se utilizará ese boleto para la reconducción. De lo contrario se deberá emitir un boleto nuevo como carga pública.